INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 13 de julio de 2023

NOTA GAL/DOP Nº 658/2023

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Nota DNC N° 3947/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID Nº 422741, correspondiente a CVE 59/22 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ASPARAGINASA 10.000 UI PARA ASEGURADOS DEL IPS"**

Aspectos Observados

1. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al acta de apertura de ofertas, solicitamos remitirla.

   Respuesta: se remite Acta de Apertura.N° 004/2023.-

2. Así también solicitamos remitir las documentaciones que son mencionadas en el dictamen del supuesto de excepción, entre ellas principalmente la documentación a la sentencia definitiva por el cual se realiza el presente proceso.

   Respuesta: se remite la SD .N° 174.-

3. En la Base Concursal se indica: "…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

   Respuesta: Dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados del IPS y a la fecha dichos llamados fueron adjudicados y no fueron objeto de consultas y/o protestas sobre el punto observado.

4. Falta remitir justificativo de aplicación de la modalidad de contrato abierto.

   Respuesta: se adjunta en el SICP el documento de Justificación de Contrato Abierto.

5. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes; notas de solicitudes, carta oferta, etc.

   Respuesta: se adjunta en el SICP el Dictamen de Precios Referenciales N° 335 y sus antecedentes correspondientes.

6. Observamos que en la base concursal se han establecido dos formas de presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas "Garantía bancaria o póliza de seguro", sin embargo, en la nota de invitación remitida se observa que se limita la forma de

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Vilar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

presentación de las garantías establecidas en la normativa legal vigente, considerando a que se les indica que deberán presentar la garantía de mantenimiento de ofertas, bajo la forma de una póliza de seguro. Se solicita justificar técnicamente las razones de dichas discrepancias.

Respuesta: Se aclara que se utiliza la IV versión del pliego de bases y condiciones aprobada por la Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18/05/21 , aclarando que es un texto estándar por lo que podemos modificar la misma, solo que al ser un llamado con difusión posterior por Vía de la Excepción , se agrega el porcentaje de la garantía, además se aclara que corresponde a un error involuntario debiendo establecerse en el punto 2 de la garantía de mantenimiento de oferta y no en el punto 1 correspondiente a formulario de oferta de la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación en el punto 6 . Requisito documental para la evaluación de las condiciones de participación por lo que tendremos en cuenta para llamados posteriores.-

7. Base concursal, capacidad financiera; Solicitamos a la convocante indicar técnicamente las razones por la que no ha considerado actualizar los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.

   Respuesta: Se aclara que para la presentación del balance 2022 fue extendido hasta junio 2023.

8. Anticipo para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal.

   Respuesta: La publicación del llamado se realizó antes que la Ley de Presupuesto 7050/23 se encuentre vigente.

9. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fechas 28 y 30/10/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 07/12/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?

   Respuesta: su observación no corresponde a este llamado de la CVE 59/22 ya que este llamado cuenta con un solo contrato con la empresa EUROQUIMICA S.A de fecha 21/03/2023.-

10. Respecto al Informe de Evaluación recomendamos a la convocante al rectificar el mismo, elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe y no limitarse al "cumple".

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto Tec de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Se remite Informe de Evaluación Complementaria de fecha 24 de Febrero del 2023, en el cual se amplía el punto 10 CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Informe Final de Evaluación en lo que respecta al desglose de precios y análisis del Acta de Fijación de Precios, el mismo se menciona en la RCA 013-029-2023.

11. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
• SICP EXTERNO: no se encontraron productos para este contrato.
• SICP INTERNO: - DETALLES DEL PROVEEDOR:
- La numeración del ítem es inconsistente con lo establecido sustancialmente en el pbc. - La unidad de medida establecida "cpm", es inconsistente con lo establecido sustancialmente en el pbc y no corresponde a la naturaleza del bien adquirido (medicamento).
- Relación de medida: la relación de medida establecida (1), es inconsistente con el precio unitario y la cantidad adjudicadas.

Respuesta: Debido a que el sistema no habilita para rectificar el error; solicitamos a la DNCP corregir con la unidad de medida correspondiente (UNIDAD), según el Cuadro de Precios Adjudicados adjunto.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar,
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.